



**SERVICIOS GENERALES G.S.E. E.I.R.L.**

**POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO  
SEXUAL**

Código : GSE-POL-SIG-04

Versión : 01

F. de Aprob : 08-08-2020

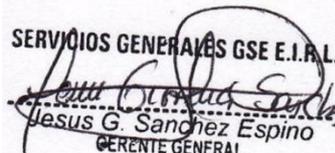
Página : 1 de 1

Para **SERVICIOS GENERALES GSE EIRL**, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo constituye un comportamiento inaceptable, perjudicial para el bienestar físico y psicológico del individuo, que atenta contra la moral y afecta el medio ambiente de trabajo. Es prioritaria su prevención y eliminación, por lo que no se tolerará este tipo de conductas por parte de los colaboradores, las personas que brindan servicios complementarios, servicios profesionales u otras que accedan por cualquier motivo a las instalaciones de la organización. Esta política sobre acoso sexual está alineada con el principio de integridad de la empresa y busca garantizar el derecho al trabajo en un ambiente de respeto.

Se considerará hostigamiento insinuaciones sexuales indeseables, o un comportamiento verbal o físico de índole sexual que persigue la finalidad o surte el efecto de interferir sin razón alguna en el rendimiento laboral de una persona, o bien de crear un ambiente de trabajo intimidante u ofensivo, y cuando la conducta de una persona crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien se considera víctima.

**SERVICIOS GENERALES GSE EIRL** investigará de manera seria y confidencial todas las denuncias de acoso sexual, y de confirmarse la denuncia, se aplicarán las sanciones disciplinarias conforme a la Ley. Se respetará el derecho a la legítima defensa del acusado.

La presente Política es aplicable a todo el personal.

SERVICIOS GENERALES GSE E.I.R.L.  
  
Jesus G. Sanchez Espino  
GERENTE GENERAL

Gerente General